

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de Castilla y León (REGCON) y la publicación del acta de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector del comercio de la piel y textil en León para 2022-2025 (nº Convenio 24100305012018).

Vista el acta de fecha 6 de junio de 2024 de firma del acuerdo de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector del comercio de la piel y textil en León para 2022-2025 (nº Convenio 24100305012018) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 24.10.2015), en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad (BOE 12.06.2010), en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (BOE 06.07.1995), en la Orden PRE/813/22, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León 05.07.22) y en el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo (Boletín Oficial de Castilla y León 06.05.2022).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de Castilla y León (REGCON), con comunicación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, a 27 de septiembre de 2024.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de León, Belén Díez Santamaría.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SECTOR DE COMERCIO PIEL Y TEXTIL

Representación de los Trabajadores:

Por CCOO

– Don Ramón Jorge Martínez

Por UGT

– Don Óscar Cueto Díaz

Por la Asociación Provincial de Comercio Piel y Textil (FELE):

– Don Hermenegildo Fernández Domínguez

Secretaría

– Doña Aleixa Novo García

En León, siendo las 12.00 horas del 6 de junio de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas relacionadas anteriormente, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, avenida Independencia 4, de León, los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo, ámbito provincial del sector de comercio piel y textil de León para los años 2022-2025.

Manifiestan:

Primero. - Advertido error en la distribución de niveles profesionales, de las tablas salariales correspondientes al Comercio de la Piel se aclara que el dependiente debe incluirse en el nivel V, Auxiliar de Caja en el nivel VI, quedando, por tanto, tal y como sigue:

ANEXO I
TABLA SALARIAL COMERCIO DE LA PIEL 2022-2025
NIVELES

Niveles

Nivel I

Director/a, Titulado/a Grado Superior

Nivel II

Titulado/a Medio y Jefe de División

Nivel III

Encargado/a General, Jefe/a de Compras, Jefe/a de Ventas y Jefe/a Administrativo/a

Nivel IV

Jefe/a Sucursal y Encargado Establecimiento

Nivel V

Viajante, Contable, Cajero/a, Oficial Administrativo/a, Dependiente

Nivel VI

Conductor/a de 1.^a, Profesional de Oficio 1.^a; Aux. de Caja

Nivel VII

Profesional de Oficio de 2.^a, Conductor de 2.^a, Auxiliar Administrativo/a, Mozo/a Especializado/a

Nivel VIII

Ayudante/a Dependiente/a, Ayudante/a de Oficio, Mozo/a y Cobrador/a

Nivel X

Personal de Limpieza por horas

Nivel V

Viajante, Contable, Cajero/a, Oficial Administrativo/a, Dependiente/a

ANEXO II

Grupo V

Dependiente/a.—Es el empleado encargado de realizar las ventas con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, de forma que pueda orientar al público del uso al que se destine novedades, etc. Deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición y exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales del cálculo que son necesarios para efectuar las ventas.

Grupo VI

Auxiliar de caja. - Es quien realiza el cobro de las ventas al contado, la revisión de talones de caja, redacta facturas y recibos y ejecuta cualesquiera otras operaciones semejantes.

Segundo.—Las diferencias salariales que pudieran derivarse del error advertido serán abonadas en los tres meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión el mismo día de su iniciación.

46184